



**Excmo. Ayuntamiento
de
Güímar**

Plaza del Ayuntamiento, 4
38500 – GÜÍMAR (Tenerife)

Tel:922 52 61 00
610 52 61 00
Fax:922 52 61 02
/ 09

ALTA DE TERCEROS

(DATOS PERSONALES IDENTIFICATIVOS (A RELLENAR POR EL INTERESADO))

NIF (1)	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL (2)

DOMICILIO (3)	CÓDIGO POSTAL

ENTIDAD DE POBLACIÓN	MUNICIPIO	PROVINCIA	CP
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

AUTORIZA a la TESORERÍA del Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar para que las cantidades que deba percibir sean transferidas a la cuenta de la entidad financiera señalada a continuación.

En La Ciudad de Güímar, a

Firma (El Autorizante) (4)

DATOS BANCARIOS (A cumplimentar por la entidad financiera) (5)

Certificamos que, en la fecha indicada, el titular de la cuenta corriente que se señala, abierta en esta Entidad, es el siguiente:

DNI/NIE/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
Nombre de la entidad bancaria	Oficina
Dirección de la Oficina	Teléfono

BIC	IBAN

Fecha

Sello y firma

Ejemplar para la Tesorería o centro gestor. (6).



En cumplimiento de cuanto establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se informa que los datos personales facilitados en este documento será incluidos en un fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Gúímar con el fin de atender la solicitud formulada y por el tiempo necesario para cumplimentarla, en virtud de cuanto dispone el artículo 1, letras b) y c), del Reglamento mencionado. Asimismo, se informa a la persona titular de los datos de la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos a su persona, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

(1) N.I.F.- Se hará constar el Número de Identificación Fiscal (N.I.F) de la persona física o entidad, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

a) Personas físicas:

-De nacionalidad española: el N.I.F. será su D.N.I. (art. 19.1. R.D. 1065/2007)

-De nacionalidad española no obligados a obtener el D.N.I. (residentes en el extranjero o menores de 14 años): deberán obtener un N.I.F. propio (art. 19.2 R.D. 1065/2007).

-De nacionalidad extranjera: el N.I.F. será su N.I.E. (Número de Identidad de Extranjero) (art. 20.1 R.D 1065/2007).

En el supuesto de menores de edad, el N.I.F. propio evita identificar su información fiscal con la del representante legal.

b) Entidades españolas, extranjeras o establecimiento permanente de una entidad no residente en España: el N.I.F será invariable salvo que cambie su forma jurídica o nacionalidad (art. 22.1 R.D. 1065/2007). Se deberá consignar el N.I.F. de la entidad objeto de alta, en ningún caso el de su representante legal.

c) Las personas físicas o entidades que hayan acreditado la condición de no residentes, con cuenta abierta en España y siempre que la operación no tenga naturaleza o trascendencia tributaria, harán constar el Número de Identidad válido en el país de origen o Pasaporte, según el que se haya consignado en la entidad financiera a efectos de identificación de la cuenta (art. 28.7. R.D. 1065/2007).

(2) Apellidos y nombre / Razón social.- En el caso de persona física deberán consignarse primero los apellidos y después el nombre. Sólo deberá constar uno de los titulares de la cuenta bancaria que deberá ser la persona a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes. En el supuesto de que se trate de persona jurídica o sin personalidad, habrá de indicarse el nombre de la sociedad o entidad, no su nombre comercial.

(3) Domicilio.- Se hará constar el domicilio al que se realizarán las comunicaciones relacionadas con los pagos.

(4) Autorizante.- En el caso de entidades o menores de edad se exigirá la firma de los representantes legales.

(5) Datos bancarios.- -Código de cuenta bancaria en formato IBAN.- El Número Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) es obligatorio para todas las cuentas abiertas en los países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres. -Pagos europeos no nacionales.- En el supuesto de pagos que hayan de realizarse a países pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE) distintos de España, habrá de consignarse, con carácter obligatorio, además del IBAN, el BIC (Código de identificación del Banco, también denominado SWIFT). Dicho código consta de 11 caracteres.

(6) Entrega.- Los modelos cumplimentados podrán ser entregados o remitidos al Ayuntamiento en los lugares y en las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.